

Contestación demanda, proceso con radicado 05679 40 89 001 2021 00266 00.

Juan Fernando Moreno López <juaanmoreno20@gmail.com>

Jue 03/02/2022 13:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santa Bárbara, 03 de Enero de 2022.

Doctor.

WILFREDO VEGA CUSVA.

Juez Promiscuo Municipal.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal.

jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Bárbara- Antioquia.

Radicado Ref: 05679 40 89 001 2021 00266 00

Demandante: John Fernando Varela Patiño.

Demandados: Teresita del Niño Jesús Patiño Ramírez y otro.

Proceso: Verbal sumario pertenencia.

Asunto: Contestación de demanda.

Juan Fernando Moreno López, domiciliado en **Santa Bárbara- Antioquia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.066.257 de **Santa Bárbara- Antioquia**, y portador de la T.P. No. 363086 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **Teresita del Niño Jesús Patiño Ramírez**, persona mayor y vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22038559, según poder debidamente otorgado, me permito respetuosamente por medio del presente escrito que adjunto a continuación, a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, con relación a la demanda de pertenencia instaurada ante usted por el señor John Fernando Varela Patiño.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO MORENO LÓPEZ

C.C: 1042066257

T.P No 363086 del Honorable C.S. de la J.

Santa Bárbara, 03 de Enero 2022.

Doctor.

WILFREDO VEGA CUSVA.

Juez Promiscuo Municipal.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal.

jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Bárbara- Antioquia.

Radicado Ref: 05679 40 89 001 2021 00266 00

Demandante: John Fernando Varela Patiño.

Demandados: Teresita del Niño Jesús Patiño Ramírez y otro.

Proceso: Verbal sumario pertenencia.

Asunto: Contestación de demanda.

Juan Fernando Moreno López, domiciliado en **Santa Bárbara- Antioquia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.066.257 de **Santa Bárbara- Antioquia**, y portador de la T.P. No. 363086 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **Teresita del Niño Jesús Patiño Ramírez**, persona mayor y vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22038559, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, respetuosamente procedo dentro del término legal y oportuno a contestar la demanda en el proceso de la referencia con relación a la demanda de pertenencia instaurada ante usted por el señor John Fernando Varela Patiño, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: no es cierto, el demandante describe los linderos del terreno con casa de habitación sobre el cual dice ejercer posesión material y que pretende en titulación en los siguientes términos: *“por el frente o parte de abajo con carretera al Cairo; por el occidente con predio de Teresa Patiño y servidumbre que llega al camino viejo, por el norte con la misma señora Teresa Patiño y por el oriente con camino viejo.”*, estos linderos no corresponden a los reales del terreno que dice poseer el actor, debido a que, realmente no linda con el camino viejo ni con la servidumbre que va al camino viejo, lo que afecta la verdadera identidad física del terreno en posesión, además en el escrito de la demanda se aduce que el predio con código catastral nacional 67920010000170005650000001001 cuenta con una área total de 573 Mt², y en el plano planímetro aportado se describe un área total de 572Mt², generando esto aún más una falta plena de identidad física del terreno en supuesta posesión material.

HECHO SEGUNDO: no es cierto, dentro del predio con matrícula inmobiliaria Numero 023-2782, lote de terreno denominado por sus propietarios los Señores/as TERESITA DEL NIÑO JESUS PATIÑO RAMIREZ y CARLOS HERNANDO PATIÑO RAMIREZ como “EL CORRAL”, se encuentra una casa de habitación, que dice tener en posesión el señor el demandante Jhon Fernando Varela Patiño en su demanda, comprendida por los siguientes linderos actualizados: *“ por el frente, con el lote de terreno denominado el corral, propiedad de los señores teresita del niño Jesús Patiño Ramírez y Carlos Hernando Patiño Ramírez, por un costado, con carretera a la empresa argos, antes Cairo y por el otro costado, con lote de terreno la Elvira, antes Poleal, de propiedad exclusiva de*

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

La señora Teresita del Niño Jesús Patiño Ramírez". Esta posesión aparece en el plano aportado por el demandante y descrito como lote 3 con un área de 572 mt², es de resaltar que en el hecho inmediatamente anterior el demandante adujo que el lote comprendía un área de 573Mt², generando esto una falta de identificación física del bien inmueble que se posee.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, si bien el lote de menor extensión se ha poseído por más de 10 años por diferentes personas, es de recalcar que el demandante el señor Varela Patiño apenas lleva 5 años en el terreno con casa de habitación sobre el cual dice ejercer posesión material.

HECHO CUARTO: Si bien el hecho es cierto, es importante anotar que, la señora Dioselina Flórez, la primera que llegó al terreno en posesión, en su declaración extraproceso rendida en la notaría única de Santa Bárbara el pasado 21 de junio del 2010, expresa bajo juramento acertadamente que, *"este linda por el frente de la barranca con la carretera que conduce al Cairo, y por los otros costados con la señora Teresita Patiño"*, no menciona linderos con el camino viejo ni con servidumbre alguna; diferente a lo que aparece en la escritura de sus hijas, donatarias, que vendieron al señor Javier Vásquez y a este cuando le vende la posesión al señor Jhon Fernando Varela Patiño donde injustificada e inexplicablemente se menciona lindero con la servidumbre y camino viejo, escrituras obrantes en el proceso, todo esto genera una falta de identificación física del terreno poseído, toda vez que existe incongruencia en cuanto a su área y linderos.

HECHO QUINTO: no me consta, en cuanto a pago de impuesto predial la demandada siempre ha pagado el impuesto predial de sus propiedades, tal como se acredita con los recibos de pago que se adjuntan; si el demandante ha pagado, será el que le corresponde por su casa en posesión, pero no de los otros bienes.

HECHO SEXTO: Cierto.

HECHO SEPTIMO: no me consta, se debe tener en cuenta las personas indeterminadas que pueden llegar a ser parte dentro de este litigio, No se puede ignorar la eficacia que imprime al proceso de pertenencia el emplazamiento de las personas indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el bien en litigio y la designación de un auxiliar de la justicia que los represente, Si bien es cierto que esos actos procesales garantizan la defensa de dichas personas indeterminadas, impulsando el desarrollo y continuidad del proceso, también lo es y, en idéntica medida, que aseguran la realización y protección del derecho sustancial del actor que invoca la usucapión, igualmente digno de salvaguardia dentro del ordenamiento jurídico.

HECHO OCTAVO: No es un hecho, asimismo el demandante invoca una ley inexistente "ley 375 del CGP".

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Mi poderdante se opone a la pretensión, debido a que el demandante describe los linderos del terreno con casa de habitación sobre el cual dice ejercer posesión material y que pretende en titulación en los siguientes términos: *"por el frente o parte de abajo con carretera al Cairo; por el occidente con predio de Teresa Patiño y servidumbre que llega al camino viejo, por el norte*

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

con la misma señora Teresa Patiño y por el oriente con camino viejo.”, estos linderos no corresponden a los reales del terreno que dice poseer el actor, debido a que, realmente no linda con el camino viejo ni con la servidumbre que va al camino viejo, lo que afecta la verdadera identidad física del terreno en posesión, además en el escrito de la demanda se aduce que el predio con código catastral nacional 67920010000170005650000001001 cuenta con una área total de 573 Mt2, y en el plano planímetro aportado se describe un área total de 572Mt2, generando esto aún más una falta plena de identidad física del terreno en supuesta posesión material.

FRENTE A LA SEGUNDA: la demandada se opone a la pretensión, dado que el predio motivo de este litigio se encuentra dentro de un lote de mayor extensión denominado por sus propietarios TERESITA DEL NIÑO JESUS PATIÑO RAMIREZ y CARLOS HERNANDO PATIÑO RAMIREZ como “EL CORRAL”, el demandando es inconsistente en la narración de sus hechos, no tiene un identidad física del terreno que supuestamente tiene en posesión, toda vez que en la demarcación de sus linderos tiene incongruencias, en vista de que genera confusión entre el lote de mayor extensión y el lote motivo de este litigio en cuanto a su alinderamiento.

EXCEPCIÓN DE MERITO

Falta de identificación física el inmueble reclamado en titulación y el poseído por el demandado: como se ha venido insistentemente narrando en el presente escrito, el demandante describe los LINDEROS del terreno con casa de habitación sobre el cual dice ejercer posesión material y que pretende en TITULACION en los siguientes términos: “por el frente o parte de abajo con carretera al Cairo; por el occidente con predio de Teresa Patiño y servidumbre que llega al camino viejo, por el norte con la misma señora Teresa Patiño y por el oriente con camino viejo.”

Estos linderos **NO** corresponden a los reales del terreno que dice poseer el actor, toda vez que, realmente no LINDA CON EL CAMINO VIEJO NI CON LA SERVIDUMBRE QUE VA AL CAMINO VIEJO, lo que afecta la verdadera IDENTIDAD FISICA del terreno en posesión; dentro del predio con matrícula inmobiliaria Numero 023-2782, lote de terreno denominado por sus propietarios los Señores/as TERESITA DEL NIÑO JESUS PATIÑO RAMIREZ y CARLOS HERNANDO PATIÑO RAMIREZ como “EL CORRAL”, en este lote en mención se encuentra una casa de habitación, que dice tener en posesión el señor el demandante Jhon Fernando Varela Patiño en su demanda, comprendida por los siguientes linderos actualizados: “por el frente, con el lote de terreno denominado el corral, propiedad de los señores teresita del niño Jesús Patiño Ramírez y Carlos Hernando Patiño Ramírez, por un costado, con carretera a la empresa argos, antes Cairo y por el otro costado, con lote de terreno la Elvira, antes Poleal, de propiedad exclusiva de La señora Teresita del Niño Jesús Patiño Ramírez”, estos linderos anteriormente descritos son los que podemos verificar en el plano planímetro adjuntado al presente escrito, que a grandes luces nos ilustra en realidad los linderos del predio materia de este litigio.

Para complementar esta falta de identidad física, es importante anotar que, la señora Dioselina Flórez, la primera que llegó al terreno en posesión, en su declaración extraproceso rendida en la notaria única de Santa Bárbara el pasado 21 de junio del 2010, expresa bajo juramento acertadamente que, *“este linda por el frente de la barranca con la carretera que conduce al Cairo, y por los otros*

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

costados con la señora Teresita Patiño”, **NO** menciona linderos con el camino viejo ni con servidumbre alguna, diferente a lo que aparece en la escritura de sus hijas, donatarias, que vendieron al señor Javier Vásquez y a este cuando le vende la posesión al señor Jhon Fernando Varela Patiño donde injustificada e inexplicablemente se menciona lindero con la servidumbre y camino viejo, escrituras obrantes en el proceso.

ANEXOS.

1. Poder debidamente diligenciado.

PRUEBAS

Sírvase decretar como pruebas las que se relacionan a continuación:

• DOCUMENTALES

1. Ficha catastral del predio motivo del litigio, matrícula N° 023-2782 en donde denota como propietarios a los señores(a), TERESITA DEL NIÑO JESUS PATIÑO RAMIREZ y CARLOS HERNANDO PATIÑO RAMIREZ, lote denominado por los anteriormente mencionados como “EL CORRAL”.
2. Plano ficha catastral ajustado, en donde se describen puntos claves del área motivo del litigio.
3. Escritura del predio denominado como “EL CORRAL” con fecha de junio 26 de 1984.
4. Certificado de tradición y libertad del lote con matrícula inmobiliaria N° 023-2782, motivo de este litigio.
5. Resolución N° 037 del 8 de marzo del 2016, aclaración a licencia urbanística de subdivisión de predio, en donde se expone los lotes de propiedad de mi poderdante.
6. Pago impuesto predial, del lote motivo de este litigio.

• TESTIMONIALES

1. Solicito se cite a rendir testimonio a los señores:

- Señor ALCIDES DE JESUS CUERVO MALDONADO domiciliado en el Municipio de Santa Bárbara (A), Calle 51 A No. 48- 159. Celular: 3205322832.
- Señor JESUS GUILLERMO OCHOA RIOS: domiciliado en el Municipio de Santa Bárbara (A), Vereda La Elvira. Celular 3115391041.
- AGUSTIN CUERVO CARDONA: domiciliado en el Municipio de Santa Bárbara (A), Vereda La Elvira. Celular: 3113469105.

Vecinos del predio motivo de este litigio, quienes depondrán sobre el estado actual del lote, debido a que son testigos directos de la identificación física del terreno denominado como el corral, puesto que son quienes en ocasiones son los que realizan mantenimiento a dicho lote.

DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que verbalmente o por escrito formularé en audiencia al actor JHON FERNANDO VARELA PATIÑO.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Los desconozco, solicito señor juez se tengan en cuenta los aportados por su apoderado en el escrito de la demanda.

DEMANDADO:

- **Correo electrónico:** juaanmoreno20@gmail.com
- **Dirección:** Calle 53B. # 52- 37 Santa Bárbara- Antioquia.
- **Número telefónico:** 3127988285 y 3113805061

Cordialmente,

JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ

C.C: 1042066257

T.P No 363086 del Honorable C.S. de la J.



DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.

Abogado.

Email: Juaanmoreno20@gmail.com

SEÑOR

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.
SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA.
E.S.D**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

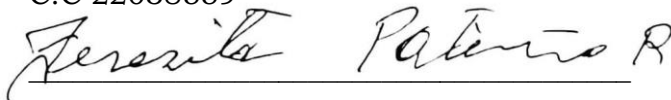
TERESITA DEL NIÑO JESÚS PATIÑO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Santa Bárbara-Antioquia e identificada con cedula de ciudadanía No 22038559, manifestó, que obrando en nombre propio, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al señor JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ , mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1042066257 de Santa Bárbara-Antioquia , Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 363086 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de que me represente dentro de los procesos que de mi persona se deriven.

Así mismo, le confiero facultades para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, tachar de falso documentos y las demás que me autoriza la ley. E igualmente, declaramos que toda la información, documentos y pruebas que suministre al abogado para la atención del presente proceso, son reales, ciertas, de buena fe y legales, siendo de nuestra exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de la falsedad, inexactitud o mala fe e ilegalidad de los mismos.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos para los efectos del presente poder.

Atentamente,

TERESITA DEL NIÑO JESÚS PATIÑO RAMÍREZ
C.C 22038559



Acepto,

JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ
C.C: 1042066257
T.P No 363086 del Honorable C.S. de la J.



DR. JUAN FERNANDO MORENO LOPEZ.
Abogado.
Email: Juaanmoreno20@gmail.com



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 31/01/2022".

FICHA PREDIAL N°:20905785											
MUNICIPIO:SANTA BARBARA				CORREGIMIENTO: Cabecera							
BARRIO: 000				VEREDA: Primavera							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LA PRIMAVERA											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
679	2	001	000	0017	00056	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	679	00	01	00	00	0017	0056	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: TRADICIÓN			MODELO REGISTRAL: NUEVO			CÍRCULO - MATRÍCULA: 023 - 2782			MATRICULA MADRE: N/D		
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				SIGLA COMERCIAL		DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO	
1	TERESITA DEL NIÑO JESUS PATIÑO RAMIREZ						22038559	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER		50%	
2	CARLOS HERNANDO PATIÑO RAMIREZ						6081542	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE		50%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA		FECHA DD/MM/AAAA		ENTIDAD		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			
2	342		14/06/1984		NOTARIA		ANTIOQUIA	SANTA BARBARA			
2	342		14/06/1984		NOTARIA		ANTIOQUIA	SANTA BARBARA			
CONSTRUCCIONES											
AREAS											

COLINDANTES

INFORMACIÓN GRÁFICA			
Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
167-III-B-1		1:10000	2006

Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE: 225	18U	957	2005		1:4800

AVALÚO: \$ 526.629

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	303	0,0823 ha

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	303	0,0823 ha

Diagrama de parcelación del predio 00149. El predio principal (00149) está dividido en una zona central sombreada (00086) y una zona superior (00149). Se indican parcelas adyacentes con los números 00211 y 00120.

Valido por 30 días a partir de la fecha. 31/01/2022 hasta 02/03/2022



RAUL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
GERENTE
Gerencia de Catastro

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

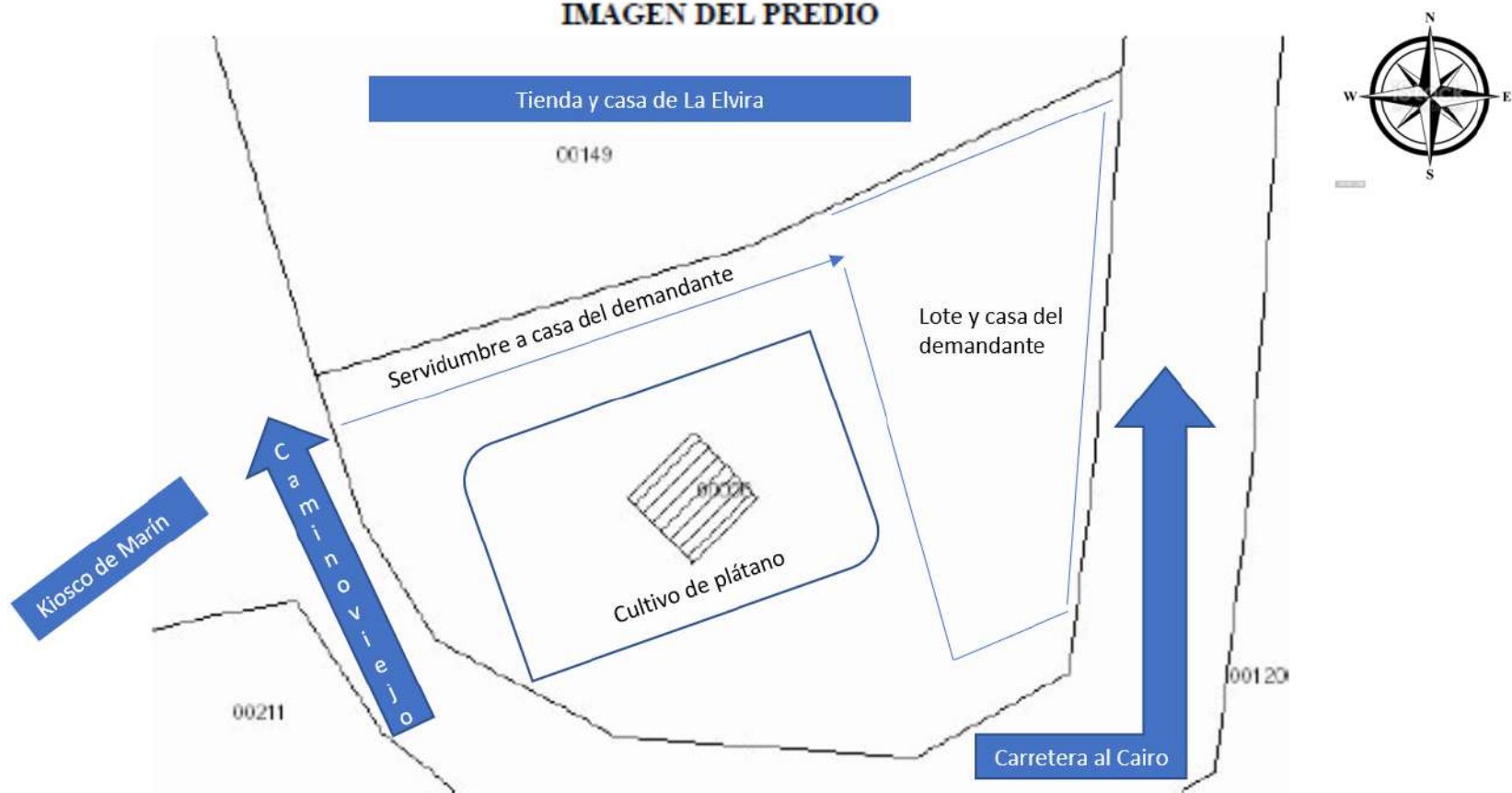
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica

IMAGEN DEL PREDIO





AH- 00510271

233

ESCRITURA NUMERO..... 342.....
OPERACION..... PROTOCOLIZACION SUCESION.....
OTORGANTE..... TERESITA DEL H. J. PATINO R.....
CAUSANTE..... CARLOS PATINO Y TERESA RAMIREZ
FECHA..... JUNIO 26 de 1.984.....

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de An-

tióquia, República de Colombia, a veintiocho del mes de Junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro, ante mí MARGARITA BONDINO CASTAÑEDA/ Notaria Uni-
ca del Circulo de Santa Bárbara, compareció la señora TERESITA DEL NIÑO --
JESUS PATINO RAMIREZ, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de --
ciudadanía número 22.038.559 expedida en Santa Bárbara, y manifestó: PRIM-
ERO: Que presenta para su protocolización en esta Notaria el expediente que
contiene el juicio sucesorio doble de los señores CARLOS PATINO Y TERESA
RAMIREZ, juicio tramitado en el Juzgado Promiscuo del circuito de Santa --
Bárbara, con sentencia aprobatoria del nueve (9) del mes de Noviembre de--
mil novecientos ochenta y tres (1.983) juicio ejecutoriado y registrada en
la oficina de registro de Instrumentos Públicos de este Municipio, regis-
trada en la matrícula inmobiliarias Nos. 023-0002781 y 023-0002782 del --
14 de Junio de 1.984. SEGUNDO: El juicio en referencia consta de sesenta-
(60) folios. Por lo tanto yo la Notaria declaró debidamente protocolizado
el juicio en referencia, y lo incorporo al protocolo de esta Notaria, a fin
de que los interesados puedan sacar las copias que deseen y que el citado-
juicio contiene, Se adhiera y anula estampilla de timbre como lo ordena el
decreto 3674 de 1.981 Derechos los del decreto 1.772 de 1.979 (\$ 300.00)-
Leído que fué el presente instrumento a la otorgante lo aprobó y firma ante
mí como la Notaria que doy fé. Se corre la presente escritura en la hoja
sellada AH 00510271.

Teresta Patino

Margarita Bondino Castañeda
Notaria Unica del Circulo
de Santa Bárbara



Ref. - Doble proceso sucesario de Carlos Patiño y Teresa Ramirez.

El día 24 de Marzo de 1.945 y el 25 de Septiembre de 1.981, fallecieron en este Municipio, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, los esposos Carlos Patiño y Teresa Ramirez, quienes habian contraido matrimonio en la Iglesia de este lugar, el día 29 de Abril de 1.940.-

Esta la causa para la formacion de este proceso, que tiene como fin, previa la observancia de las normas legales, distribuir los bienes dejados por los causantes, entre los herederos reconocidos y que no son otros que sus hijos legitimos Teresita del Niño Jesus Patiño y Carlos Hernando Patiño Ramirez.-

Dentro del proceso, Teresita del Niño Jesus Patiño, fue declarada subrogadae en las acciones y derechos, porcion conyugal y gananciales que en la sucesion de Teresa Ramirez, le corresponde o pueda corresponder a Carlos Patiño (Causante) y a Carlos Hernando Patiño Ramirez conforme a las voces de las escrituras allí mencionadas.

Los gastos del proceso fueron efectuados por Teresita del Niño Jesus Patiño y ella misma hara los que faltan hasta la terminacion del juicio.-

CAPITULO PRIMERO. LIQUIDACION.

Activos bruto inventariado.....	\$	150,000.00	-
Pasivo.....	\$	50,000.00	
Activo liquido partible.....	\$	100,000.00	
Sumas iguales.....	\$	150,000.00	\$ 150,000.00
Subrogacion a Teresita Patiño.....	\$		50,000.00
Activo partible.....	\$		50,000.00
Suma.....	\$		100,000.00

CAPITULO SEGUNDO. DISTRIBUCION.

Para la heredera Teresita Patiño por su legitima	25,000.00	
Para Teresita Patiño como subrogataria de Carlos Patiño y Carlos Hernando Patiño.....	50,000.00	
Para Teresita Patiño por los gastos.....	50,000.00	
Suma esta hijuela.....	125,000.00	
Para Carlos Hernando Patiño por su legitima.....	25,000.00	
Suma esta hijuela.....	25,000.00	
Sumas iguales.....	\$ 150,000.00	150,000.00

CAPITULO TERCERO. ADJUDICACION.

Hijuela numero uno (1).- Para la heredera Teresita del Niño Jesus Patiño- Vale la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda legal. (\$ 125,000.00) para pagarsela se le adjudica:

a).- Una casa de habitacion con su respectivo lote de terreno, ubicada en -

el Municipio de Santa Barbara, paraje de La Elvira, que se comprende por los siguientes linderos: # De la esquina de la casa en la parte occidental, en el borde de la carretera que conduce a La Pintada, siguiendo por la carretera hacia el norte, a encontrar el camino viejo del Balso, camino abajo hasta un mojon en el lindero con el predio de Jesus Garcia; de aqui volteando sobre la derecha y limitando con el mismo Garcia, al camino Departamental que conduce a la region de Sabaletas y El Buey, siguiendo por el camino hacia el occidente, hasta un mojon, limite con el permutante Ramirez, de este volteando sobre la derecha, hasta otro mojon que esta en la punta del alambrado, siguiendo el cerco al camino de Abejarral, de aqui a la casa, primer lindero. Fue adquirido por medio de la escritura # 304 de Agosto 25 de 1942, de la Notaria de Santa Barbara, registrada en Abejarral Libro 10, Tomo 20, J. 257 # 554 de 16 de Septiembre de 1942, matricula # 223, J. 120, Tomo 20. Vale.....\$ 100.000.00

b).- la mitad de un lote de terreno, ubicado en el paraje La Elvira, del Municipio de Santa Barbara y en comunidad con el heredero Carlos Hernando Patiño, que se comprende por los siguientes linderos: # Por un costado con la carretera que va para El Cairo, por otro costado con el camino que va para Abejarral, por otro costado subiendo, lindando con propiedad de Teresa Ramirez, hoy sus herederos y por el otro costado con la casa de Teresita Patiño Ramirez. Habido este lote por medio de la escritura # 508 de Septiembre 7 de 1957, de la Notaria de Santa Barbara, registrada aqui. Matricula # 508 de Septiembre 7 de 1957. Se aclara que la matricula es la numero 119 J. 25 y 26 Tomo 20. de 1955, vale la mitad.....\$ 25.000.00

Suma la hijuela.....\$ 125.000.00

Hijuela numero dos (2).- Para el heredero Carlos Hernando Patiño Ramirez. Vale la suma de veinticinco mil pesos moneda legal (\$ 25.000,00). Para pagarse la se le adjudica.

a).- la mitad de un lote de terreno inventariado en el numeral 20. de la diligencia respectiva, ubicado en el paraje La Elvira del Municipio de Santa Barbara y en comunidad con la heredera Teresita del Niño Jesus Patiño Ramirez. Los linderos, forma de adquisicion y demas, seran tomados por el señor, Notario al expedir la hijuela del numeral b) de la hijuela numero uno de este trabajo. --- Vale.....\$ 25.000.00

Suma esta hijuela.....\$ 25.000.00

De advertir es aqui, se; ora Juez, que todos los herederos son mayores de edad y que tengo su representacion legal, motivo por el cual renuncio terminos y notificaciones y ejecutorias, para que sea aprobado de plano este trabajo, siempre que usted lo encuentre ajustado a derecho. Fui autorizado por usted para efectuar la particion de acuerdo con los herederos.

Atentamente:

Jesus Tejada Zapata
Jesus Tejada Zapata
J. P. # 8585 del M. de J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220131650954093117

Nro Matrícula: 023-2782

Pagina 1 TURNO: 2022-023-1-382

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 08:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 023 - SANTA BARBARA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA BARBARA VEREDA: POLEAL

FECHA APERTURA: 09-09-1981 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 21-03-1979

CODIGO CATASTRAL: **056790001000000170056000000000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE TERRENO, LINDERO: DE UN MOJÓN QUE ESTÁ EN EL BORDE DE LA CARRETERA QUE GIRA AL CAIRO MUNICIPIO DE ABEJORRAL, SIGUIÉNDO DE PARA ABAJO HASTA UN MOJÓN QUE SE ENCUENTRA CON PROPIEDAD DE TERESA RAMÍREZ HOY SUS HEREDEROS, Y DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ARRIBA, HASTA LA PUNTA DE UN ALAMBRADO DONDE SE CLAVARA UN MOJÓN, DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ARRIBA AL ALAMBRADO Y LUEGO DE TRAVESÍA POR EL MISMO ALAMBRADO A SALIR AL CAMINO QUE CONDUCE AL CAIRO Y SIGUIENDO ESTE CAMINO ABAJO AL MOJÓN, PRIMER LINDERO. LINDEROS SEGÚN LA SUCESIÓN. DE LA ESQUINA DE LA CASA EN LA PARTE OCCIDENTAL, EN EL BORDE DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA PINTADA, SIGUIENDO POR LA CARRETERA HACIA EL NORTE, A ENCONTRAR EL CAMINO VIEJO DEL BALSO, CAMINO ABAJO HASTA UN MOJÓN EN EL LINDERO CON EL PREDIO DE JESÚS GARCÍA, DE AQUÍ VOLTEANDO SOBRE LA DERECHA Y LIMITANDO CON EL MISMO GARCÍA, AL CAMINO DEPARTAMENTAL. NOTA ESTOS LINDEROS NO CORRESPONDEN. LINDEROS SEGÚN LA SUCESIÓN. POR UN COSTADO CON LA CARRETERA QUE VA PARA AL CAIRO, POR OTRO COSTADO CON EL CAMINO QUE VA PARA ABEJORRAL, POR OTRO COSTADO SUBIENDO, LINDANDO CON PROPIEDAD DE TERESA RAMÍREZ, HOY SUS HEREDEROS Y POR EL OTRO COSTADO CON LA CASA DE TERESITA PATIÑO RAMÍREZ

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE TERRENO LA ELVIRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1947 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 508 DEL 07-09-1947 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ B ANTONIO MARIA

A: PATIÑO CARLOS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-1981 Radicación: 718



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220131650954093117

Nro Matrícula: 023-2782

Pagina 2 TURNO: 2022-023-1-382

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 08:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 560 DEL 29-08-1981 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO OSORIO CARLOS ANTONIO

A: ESTRADA MEJIA CONRADO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-06-1984 Radicación: 494

Doc: SENTENCIA S/N DEL 09-11-1983 JUZGADO PROMIS C DE SANTA BARBARA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJ. DE LO QUE LE QUEDA EN P.I. NATURALEZA Y N: SENTENCIA PART.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO CARLOS

DE: RAMIREZ TERESA

A: PATIÑO RAMIREZ CARLOS HERNANDO

X

A: PATIÑO TERESA DEL NIÑO JESUS

CC# 22038559

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-023-6-1258

Doc: OFICIO 1298 DEL 12-10-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 05679 40 89 001 2021 00266 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA PATIÑO JHON FERNANDO

CC# 15508355

A: PATIÑO RAMIREZ CARLOS HERNANDO

CC# 6081542

X

A: PATIÑO TERESA DEL NIÑO JESUS

CC# 22038559

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2021

Fecha: 18-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2012-023-3-251

Fecha: 18-10-2012

SE AGREGA COMPLEMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN POR ERROR EN EL PROCESO DE GRABACIÓN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220131650954093117

Nro Matrícula: 023-2782

Pagina 3 TURNO: 2022-023-1-382

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 08:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-023-1-382

FECHA: 31-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE SANTA BARBARA

El Registrador: MARTHA LUCIA RAMIREZ CUERVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE SANTA BARBARA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



RESOLUCIÓN N°. 037
(8 de marzo de 2016)

ACLARACION A LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO N°. 009
DEL 18 DE ENERO DE 2016 EN LA VEREDA LA ELVIRA DEL MUNICIPIO DE
SANTA BARBARA

La Secretaría de Planeación de Santa Bárbara – Antioquia en uso de sus atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 388 de 1.977, Capítulo XI, Artículo 99 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nro. 1052 del 10 de junio de 1.998, Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, y 12°, Decreto m1469 del 30 de abril de 2010 en la Vigencia de las Licencias de Construcción en el Artículo 47. Vigencia de las licencias.

CONSIDERANDO:

- Que la señora TERESITA DEL NIÑO JESUS PATIÑO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.038.559, actuando en nombre propio, solicitó a este despacho, se le concediera licencia urbanística de subdivisión de predio, localizado en la vereda la Elvira, jurisdicción de este municipio, según matrícula inmobiliaria N°. 023-5343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.
- Que demuestra propiedad según Escritura N° 342 del 28 de junio de 1.984 de la Notaria de Santa Bárbara de la Notaria de Santa Bárbara.
- Que el interesado presenta a este despacho la documentación requerida para tal fin y realizó además los trámites pertinentes para obtención de Licencia urbanística de subdivisión de lote, los cuales se anexa a esta Resolución y son las siguientes:
 - Solicitud.
 - Fotocopia de la cédula.
 - Escritura pública
 - Paz y salvo municipal.
 - Tradición y libertad
 - Planos.
 - Recibo de pago de la licencia
 - Plano que señala los predios resultantes de la división propuesta con el respectivo cuadro de áreas generales, que contiene el área de cada uno de los predios.

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia
Más Oportunidades

Teléfono: (57) (4) 846 31 01 Fax: (57) (4) 846 31 01 Ed: 132 contadon@santabarbora.gov.co
Cra. Bolívar N° 50-21 Arque Principal - Código Postal 055057



- Que mediante Acuerdo Municipal N°. 043 del 27 de noviembre de 2014, el Uso del Suelo del lote donde se llevará a cabo esta licencia de subdivisión de predio, está considerado como zona rural, que limita según se describe según Escritura N° 342 del 28 de junio de 1.984 de la Notaría de Santa Bárbara.
- Que se adjunta y forma parte integral de esta Resolución, siendo su planta de forma irregular con un área total de: 6.251.50 m².
- Que el **2. CLASE DE SUELO: SE DECLARA ESTAS ZONAS COMO ÁREA DE PROTECCIÓN: AGROPECUARIA, ZONA 2.4 Frutícola Comercial,** los usos son:
 - USO PRINCIPAL: Frutales y caña
 - USO COMPLEMENTARIO: Vivienda, agroindustria, artesanal, agroturismo y ecoturismo
 - USO RESTRINGIDO: Vivienda de recreo, agroindustria y liviana
 - USO PROHIBIDO: Cultivos limpios, pastoreo. Monocultivos en zonas con pendientes mayores del 70%.
- Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Bárbara concede facultades a la Secretaria de Planeación Municipal para conceder licencias urbanísticas para desenglobe, loteos, segregación o parcelación de lotes de mayor extensión.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia urbanística de subdivisión de predio, localizado en la Vereda la Elvira, jurisdicción de este Municipio de Santa Bárbara, a la señora TERESITA DEL NIÑO JESUS PATIÑO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.038.559, localizado en la vereda la Elvira, según matrícula inmobiliaria N°. 023-5343.

ARTICULO SEGUNDO: El área total del lote de acuerdo al plano presentado es de: 6.251.50 M².

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCION	M2
Lote N°. 1 Resto	1.305.50 m ² .
Lote N°. 2	1.583.00 m ² .
Lote N°. 3	3.363.00 m ² .
Área Lote	6.251.50 m ² .

Situado en la Vereda La Elvira, jurisdicción de este municipio de Santa Bárbara.

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia
Más Oportunidades

Tel: (57) 4124631. Fax: (57) 4124630. E-mail: alcaldia@antioquia.gov.co
Cra. Bolívar N° 50-21 Parque Rincón, Código Postal 055057



ARTICULO TERCERO: Esta licencia no se entiende como licencia de construcción.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente licencia urbanística de segregación, tiene una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su expedición.

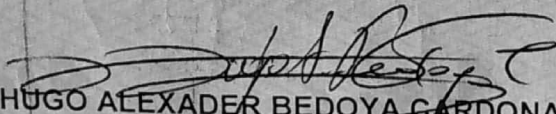
ARTICULO QUINTO: La expedición de la presente resolución no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, ni sobre servidumbres; será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías judiciales los conflictos que resultaren.

ARTICULO SEXTO: La presente licencia se expide a solicitud del interesado para desenglobe.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación en el término del código contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Bárbara - Antioquia a los ocho (08) días del mes de marzo de 2016.


HUGO ALEXANDER BEDOYA CARDONA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Patricia Giraldo Buritica
Técnico Operativo - Planeación
Revisó y aprobó: Hugo Alexander Bedoya Cardona
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia

Más Oportunidades

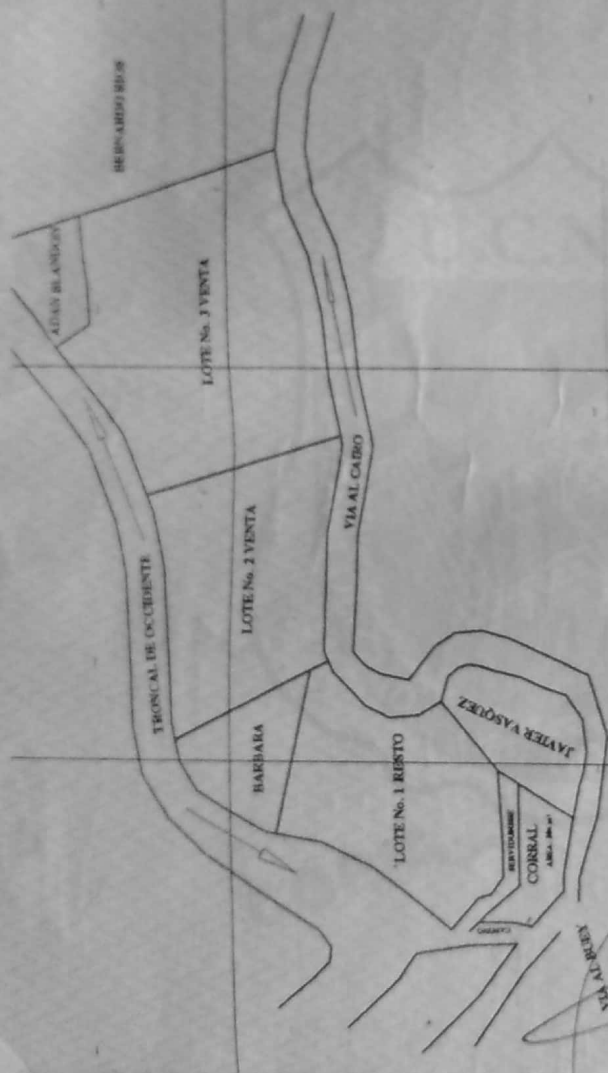
Teléfono: (57) (4) 846 31 01 Fax: (57) (4) 846 31 01 Ext.: 132 contactenos@sanbarbaraantioquia.gov.co
Cra. Bolívar N° 50-21 Parque Principal - Código Postal 055057



Panel Material para una esclusión



Ca154781986



CUADRO DE AREAS (m ²)	
AREA LOTE No. 1 (RUSTO)	1.205,09 m ²
AREA LOTE No. 2	1.585,00 m ²
AREA LOTE No. 3	1.362,00 m ²
AREA TERRENO	8.291,09 m ²

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA AREA TERRENTA DEL VISO JESUS PATRICIO RAMIREZ LEVANTAMIENTO PLANIMETRIKO	PLANIMETRIKO LEVANTAMIENTO PLANIMETRIKO	VEREDAS LOMA DE DON SANTIAGO, SECTOR LA HUERA LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA, LA HUERA	PLANIMETRIKO PLANIMETRIKO	PLANIMETRIKO PLANIMETRIKO
---	---	--	---	---

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE SANTA BÁRBARA

Es primera (1a) y 2da copia que se expide.
Tomada del original de la Escritura Número
Número 173 de fecha 22-08-2006
consta de 15 folios, de los que se destinan por
Ad. J. L. J. L.

Santa Bárbara, _____ de _____ de _____

30 MAR. 2016



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT. 890.980.344-1
Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2070540

Señor	CARLOS HERNANDO PATIÑO
Dirección	LA PRIMAVERA
Código Propietario	6081542

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2022	22/03/2022	31/03/2022

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2010000170005600000000	LA PRIMAVERA	0023-0002782	01	0	0,0823	9	526.629	50,0000	263.314	0
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior	Recargos		Total				
Predial Rural	592,00	0,00	0,00	0,00		592,00				
Sobretasa Ambiental Rural	66,00	0,00	0,00	0,00		66,00				
Sobretasa Bomberil Rural	9,00	0,00	0,00	0,00		9,00				
TOTALES	667,00	0,00	0,00	0,00		667,00				

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
SANTA BARBARA
02 FEB 2022

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
31/03/2022	Anticipado	20,00	472,00
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			472,00

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 730 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos serán liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACIÓN hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelera o lugar visible de este. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada. Ley 1819 de 2016.

TOTAL Predial Rural	592,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural	66,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Rural	9,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	667,00
TOTAL A PAGAR AÑO	2.196,00

Páguese en correspondencia y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pagos en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT. 890.980.344-1
Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía de Santa Bárbara - Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2091051

Señor	TERESA DEL PATIÁ???
Dirección	LA PRIMAVERA
Código Propietario	22038559

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2022	22/03/2022	31/03/2022

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2010000170005600000000	LA PRIMAVERA	0023-0002782	01	0	0,0823	9	526.629	50,0000	263.314	0
2010000170014900000000	VEREDA POLEAL LOTE UNO 1	023-0019806	01	105	0,4042	9	13.370.055	100,0000	13.370.055	0
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior	Recargos		Total				
Predial Rural	30.674,00	0,00	0,00	0,00		30.674,00				
Sobretasa Ambiental Rural	3.408,00	0,00	0,00	0,00		3.408,00				
Sobretasa Bomberil Rural	460,00	0,00	0,00	0,00		460,00				
TOTALES	34.542,00	0,00	0,00	0,00		34.542,00				

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
SANTA BARBARA
02 FEB 2022
PAGADO

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
31/03/2022	Anticipado	20,00	24.536,00
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			24.536,00

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 730 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos serán liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACIÓN hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelera o lugar visible de este. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada. Ley 1819 de 2016.

TOTAL Predial Rural	30.674,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural	3.408,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Rural	460,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	34.542,00
TOTAL A PAGAR AÑO	113.632,00

Páguese en correspondencia y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pagos en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos.

CONTRIBUYENTE